



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**SAN SALVADOR, MARZO DE 2019.**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I RESUMEN EJECUTIVO	1
II ANTECEDENTES DEL EXAMEN	2
III OBJETIVOS DEL EXAMEN	7
IV ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	8
V PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	9
VI RESULTADOS DEL EXAMEN	9
VII CONCLUSION	42
VIII ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	42
IX SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	43
X RECOMENDACIONES	43
XI PARRAFO ACLARATORIO	45



**Señores  
Concejo Municipal de Comasagua  
Departamento de La Libertad  
Presente.**

## **I. RESUMEN EJECUTIVO**

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se desarrolló de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2018.

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **1. Resumen de las condiciones contenidas en los hallazgos.**

Como resultado de los procedimientos aplicados, se identificaron las siguientes observaciones:

1. Falta de programas de preservación, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y programas de saneamiento ambiental.
2. Falta de gestiones para el adecuado abastecimiento de agua potable.
3. Los cementerios municipales carecen de muros o cercas perimetrales en su totalidad.
4. Carencia de libros de registro de cadáveres y de registros de puestos a perpetuidad.
5. No existen servicios sanitarios en el mercado municipal.
6. No existe normativa que regule la administración del mercado y los cementerios municipales.
7. Falta de un Encargado de la Unidad de Servicios Municipales.
8. Almacenamiento inadecuado de sustancias químicas peligrosas.
9. No se ha establecido zona de protección para manantiales y nacimientos de agua.
10. No se ha creado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.



11. Falta de orden, limpieza y seguridad, en área de bodega de la Municipalidad.
12. Falta de documentación en la Municipalidad.
13. Carencia de exámenes médicos del personal de aseo y manejo integral de desechos sólidos.
14. Los empleados de recolección de desechos sólidos no tienen equipo de protección.

## 2. Conclusión

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Municipalidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido "DESFAVORABLE".

## II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

### II.1 Origen del Examen Especial

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se desarrolló de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2018.

### II.2 Antecedentes

Comasagua, ubicada en la Cordillera del Bálsamo, proviene del vocablo Comasahuatl, que significa, según el Antropólogo [REDACTED], la "Población de la meseta donde abunda el venado de cola blanca", tuvo su origen en el período neolítico y fue poblado por habitantes de las etnias Nahoas. En la época colonial, en 1751 obtuvo el título de Pueblo de Comasagua y perteneció a la jurisdicción de San Juan Opico. En 1824 pasa con rango de Municipio, a formar parte del Departamento de San Salvador. En 1841 Comasagua es separada de dicho Departamento, pasa a pertenecer al Departamento de La Libertad, como parte del Distrito Administrativo de Nueva San Salvador (Hoy Santa Tecla); y en 1924 que recibió el Título de Villa de Comasagua. Durante los primeros años de 1930 y bajo el gobierno del General [REDACTED] las tierras de Comasagua se convirtieron en una especie de Cementerio a donde eran



conducidas decenas de indígenas que habían perdido la vida durante el alzamiento campesino de 1932. En el año de 2001, específicamente el 13 de enero, se produce una de los fenómenos naturales más arrasadores de la historia de Comasagua: un terremoto de 7.10 grados, que deja un 95% de las viviendas destruidas, 8 muertos y 44 heridos, lo cual produce un cambio drástico en la división político-administrativa de Comasagua, ya que nacen nuevas colonias, sobre todo, habitadas por las personas que salieron afectadas en el terremoto y que el lugar donde residían fueron declaradas como zonas de alto riesgo o inhabitables. Las fiestas patronales se celebran en honor al Santo Patrono San Mateo Apóstol, del 13 al 21 de septiembre, en la cual se acostumbra a realizar alboradas, carreras de cinta, Show ecuestre, etc.

El Plan Estratégico Participativo de Comasagua 2006-2016, define lo siguiente:

#### **Misión de la Municipalidad**

Somos un municipio en vías de desarrollo, rodeado de ríos, flora abundante, fauna diversa, con un clima fresco y agradable, con personas trabajadoras en las áreas de la caficultura, frutas, maíz, frijol, producción de artesanías, medicina alternativa, se cuenta con el apoyo de socios estratégicos, y con deseos de superación. Contamos con una Municipalidad de puertas abiertas que proporciona a la gente información transparente sobre el manejo de los fondos municipales y en la búsqueda constante por mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

#### **Visión de la Municipalidad**

Convertimos en un municipio próspero, limpio, seguro con una organización y educación integral, en el que nuestra población tenga acceso a fuentes de trabajo, agua potable de calidad, electrificación, salud con el apoyo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales a través de la industria, el comercio y el ecoturismo, creando alternativas de solución a los diferentes problemas socios culturales, económicos, educativos, de salud, infraestructurales, de seguridad. Creando centros de esparcimiento familiar, apoyando la juventud, la niñez y adulto mayor a través del deporte, cultura y formación profesional en armonía con el medio ambiente y con la guía espiritual de Dios.

### **II.3 Caracterización Ambiental del Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad**

#### **Ubicación Geográfica**

Municipio del Departamento de La Libertad. Está limitado por los siguientes municipios: al Norte, Talnique y Santa Tecla; al Este, por Santa Tecla; al Sur, por La Libertad y al poniente, por Tamanique. Se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas siguientes: 13° 40' 35" LN. (extremo septentrional) y 13° 31' 26" LN. (extremo meridional); 89° 19' 46" LWG. (extremo oriental) y 89° 24' 38" (extremo occidental). Cuenta con 9 cantones, 45 caseríos, 3 barrios y 12 colonias. Los cantones son: Conacaste, El Faro, El Matazano, El Peñón, El Rosario, La Shila, San Antonio, San Francisco, El Potrerón y San José El Porvenir.



### **Hidrografía**

Riegan el municipio los ríos: San Vicente o Cuyanigua, Comasagua, Los Leonés, El Refugio, La Estrella, San Antonio, Majagual, San Carlos, Los Castillos, El Pulpito, Las Lajas, Las Nubes, El Corral o Las Ventanas, La Pulpa, Chilama, El Jocote, El Sirinal, Quebrada Honda, El Chorrerón, La Máquina y el Naranja; las quebradas: Los Naranjos, Chagüite, El Pepetal, Albesía o la Caridad, El Tanque, Planón, Santa Isabel, El Pastorío, El Copinol, El Naranja o El Aguacate, La Quebradona, El Sunza, El Huiscoyol, El Nacimiento o Peña Colorada, El Cubo, El Tapón, El Triunfo, El Paraíso, El Puenteillo, El Nance, El Jícara y El Diablo.

### **Orografía**

Los rasgos orográficos más notables en el municipio, son los cerros: El Refugio, Plan del Mora, El Mal Paso y El Bonete; Las Lomas: Mata de ayote, Las Sirena, El Mirador, La Achiotera, La Aguja, El Brujo, La Jutera, del Pino, Los Naranjos, del Faro, La Dalia, El Conacaste, La Shila, El Campanario, del Castaño, San Luis, del Maguey, La Algodonera, San Francisco, Plan del Mora, Variedad, El Nance, La Tejera, del Beneficio, El Tasajo, La Chinera, Las Margaritas, San Marcos, El Cinchal, La Estrella, La Montañita, Peña Colorada, El Tablón, La Bartolina, El Picachón, El Achiotal, El Potrerón Santa Marta, y las montañas: La Bartolina, El Jícara y El Guatalón.

### **Clima**

El clima es fresco y agradable, pertenece al tipo de tierra caliente y tierra templada. El monto pluvial anual oscila entre 1800 y 2200 mm.

### **Vegetación**

La Flora está constituida por bosque húmedo tropical, bosque húmedo subtropical fresco y bosque muy húmedo subtropical; las especies arbóreas más notables, son: capulín, níspero, tambor, cedro, ceiba, cortez, bálsamo, copinol, roble, nogal, ciprés, pinos, etc.

El municipio pertenece a la Cordillera del Bálsamo, la cual es catalogada como Zona de Conservación Ambiental, es decir territorio identificado para la protección de los recursos naturales y ecosistemas, además del mantenimiento, rehabilitación, restauración, manejo y mejoramiento de los mismos, tal como lo establecen las Directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el documento Zonificación Ambiental y Usos de Suelos de la Subregión Metropolitana de San Salvador.

### **Fauna**

Las aves silvestres son las que más predominan y esporádicamente existen algunos venados.

### **Suelos**

Los tipos de suelo que se encuentran en el municipio, son: Latosoles Arcillo Rojizo, Andosoles y Litosoles. (Fase ondulada a montañosa accidentada, de



pedregosidad variable); Latosoles Arcillo Rojizos y Litosoles. (Fase pedregosa superficial, de ondulada a montañosa muy accidentada).

### **Dimensiones del Municipio**

El área total es de 75.05 Km<sup>2</sup>; distribuida así: área rural con 74.75 kms<sup>2</sup> aproximadamente; y, área urbana con 0.30 kms<sup>2</sup> aproximadamente.

### **Industria y Comercio**

Entre las industrias agrícolas sobresalen la producción de café, maíz, frijol y la ganadería y en las manufactureras la fabricación de productos lácteos. En el comercio local existe un Mercado Municipal, tiendas de mayoreo y otros. Su comercialización la realiza con la ciudad de Santa Tecla. Además, cuentan con comités que forman la Municipalidad de Mujeres Comasagüenses del Municipio de Comasagua, los cuales elaboran algunos productos que comercializan, tales como: teñido en añil, medicina natural, dulces artesanales, miel de abeja, pan de maicillo, conservas de coco, jaleas, granja de gallinas ponedoras, bisutería, gel artesanal para el cabello, shampoo de bálsamo, lejía, tarjetas con hojas, flores secas y serigrafía

### **Fincas**

El municipio cuenta con 20 fincas: Germania, La Estrella, San Luis, Santa Cecilia, El Rosario, El Potrerón, San José, La Unión (La Flecha), Los Leones, El Niágara, San Rafael, San Francisco, San Ernesto, El Tránsito, El Peñón, La Finquita, 3 de Mayo, Santa Adelaida, Las Nubes, y Los Castillos.

### **Cooperativas**

En el municipio existe la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Adelaida (ACOPASA), constituida por las fincas: Santa Adelaida, Las Nubes, Los Castillos y 3 de Mayo; y las Cooperativas de la Reforma Agraria: El Faro, San Antonio y El Sitio.

### **Beneficios de Procesamiento de Café.**

Los beneficios que funcionan en el municipio son: Beneficio ACOPASA, Beneficio Germania (Funciona por Temporadas) y Mini Beneficio El Rosario.

### **Turismo**

El municipio cuenta con un lugar turístico conocido como "El Peñón", ubicado en el cantón del mismo nombre, aproximadamente 8 km al sur de la población, tiene una altura aproximadamente de 108 metros y se encuentra a 958 MSM. Así mismo Comasagua tiene un lugar conocido como "El Bosque", donde se puede disfrutar de un agradable clima, este está ubicado 3 km al poniente de la población y contiguo a este lugar existe un condominio ecoturístico llamado "Pontresina", en donde las viviendas están construidas al estilo suizo. También en el Caserío El Cacique, a 12 Km al sur de la población, se encuentra un Beneficio que fue construido en 1885, y tiene un atractivo turístico por su antigüedad.



### **Lugar Arqueológico**

En el Cantón El Peñón, existen dos piedras con manifestaciones rupestres en dos piedras de aproximadamente 7 metros de altura cada una, y son denominadas Roca Norte y Roca Sur, Los primeros reportes sobre la existencia de "La Piedra Herrada" datan de 1926 por [REDACTED] y por [REDACTED] en 1984. Posteriormente en 1999 el Arqueólogo [REDACTED] realiza una visita al sitio y da una interpretación del lugar. Los petrograbados que se encuentran en las rocas, tienen diversas figuras, formas y diseños utilizando diferentes tipos de tallado.

A la fecha, el Ministerio de Cultura no ha decretado como patrimonio cultural estos petrograbados.

### **Principales Áreas de la Gestión Ambiental**

Las áreas que directamente se relacionan a la gestión ambiental en la Municipalidad, son:

- Alcalde Municipalidad (Concejo Municipal)
- La Unidad Ambiental

### **Instrumentos de Gestión Ambiental con que cuenta la Municipalidad**

La Municipalidad cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental para el Municipio:

- Zonificación Ambiental y Usos de Suelo de la Subregión Metropolitana de San Salvador. (Acuerdo No.124 del 8/10/2013, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales).
- Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres con Énfasis en lo Correctivo y Prospectivo. Enero de 2015.
- Ordenanza de Usos de Suelo de la Villa de Comasagua, emitido por el Concejo Municipal de Comasagua Acuerdo No. 3 del 15 de diciembre de 2004.
- Convenio de Administración de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Alcaldía Municipal de Comasagua y la Administradora Descentralizada Municipal del Agua de Comasagua.
- Contrato de prestación de servicios de tratamiento y disposición final de desechos sólidos con la Sociedad Gestión Integral de Desechos ciudad y



Puerto de La Libertad Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de  
Capital Variable (PULSEM de C.V.).

### **Actores Claves**

- **Ministerio de Salud Pública**

La Municipalidad de Comasagua se relaciona con la Unidad de Salud proporcionándole combustible para el uso de la ambulancia.

- **Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Es la entidad encargada de emitir los permisos de tala de árboles en el área rural.

- **Dirección General de Protección Civil**

Ente articulador en la toma de decisiones para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones de respuesta en caso de desastres o emergencias.

- **Otros Actores**

ADEMAC, Asociación relacionada con la prestación de servicio de abastecimiento de agua potable en el casco urbano de Comasagua, actuando el Alcalde Municipal como Director de Gestiones y el Síndico Municipal como Vocal de la Asociación.

Los ADESCOS, en el Municipio funcionan con personería jurídica 24 ADESCOS, los cuales se relacionan con la Municipalidad en el desarrollo de actividades en la prevención de desastres.

## **III. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **1. Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de evaluar la gestión ambiental institucional, el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y la efectividad de los controles establecidos.

### **2. Objetivos Específicos**

- a) Evaluar la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con la gestión ambiental de la Municipalidad.



- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente aplicable a la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad.
- c) Emitir una conclusión en términos de eficiencia, efectividad y economía, sobre la gestión ambiental realizada por la Municipalidad, durante el período sujeto a examen.

#### **IV. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

##### **1. Alcance**

Realizamos el Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

##### **2. Resumen de procedimientos utilizados**

Entre los procedimientos que se aplicaron en la ejecución del examen especial, relacionados con las líneas de investigación identificadas, son:

- a) Realizamos una revisión documental de los instrumentos de gestión ambiental y constatamos su cumplimiento.
- b) Verificamos las funciones realizadas por la Unidad Ambiental conforme a la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento.
- c) Verificamos la calidad y confianza de los mecanismos de control implementados por Municipalidad.
- d) Constatamos manejo de los desechos sólidos por parte de la Municipalidad.
- e) Verificamos la prestación del servicio en el Cementerio Municipal.
- f) Verificamos el funcionamiento de la Comisión de Protección Civil.
- g) Constatamos las acciones adoptadas por la Municipalidad, relacionadas con la Seguridad e Higiene Ocupacional.
- h) Realizamos inspecciones físicas, toma fotográfica y entrevistas.



## V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Realizaciones de la Administración de la Municipalidad no se identificaron ni se llevaron a cabo acciones correctivas en el transcurso del Examen Especial, para determinarse como logro de la auditoría.

## VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados del examen, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:

### 1. FALTA DE PROGRAMAS DE PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

Comprobamos que, durante el año 2017, no se desarrollaron programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, ni programas de saneamiento ambiental.

La Ley del Medio Ambiente, establece:

Art. 4. "Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al Cambio Climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática".

Art. 10. "El Ministerio del Medio Ambiente y en lo que corresponda, las demás instituciones del Estado, adoptarán políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental".

El Art. 4 del Código Municipal, establece: "Compete a los Municipios: ...5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades...10. La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley...".

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Comasagua, establece como función para la Unidad de Medio Ambiente: "Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos, acciones ambientales dentro del Municipio".

La condición se origina porque el Concejo Municipal, no ha considerado como prioritario la elaboración del Plan de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y



el Plan Estratégico Participativo, instrumentos que deben incluir los Programas para la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales; así como, el saneamiento ambiental en el Municipio.

Como consecuencia no se han priorizado actividades y obras destinadas a la preservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales, por lo cual se está deteriorando el medio ambiente en el Municipio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF. DA6-EGA-30/2018, REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018, REF.DA6-EGA-35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura del borrador de informe, no presentaron comentarios sobre esta deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de las notas: REF. DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

## **2. FALTA DE GESTIONES PARA EL ADECUADO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**

Comprobamos que no se han realizado gestiones para que la [REDACTED] y la [REDACTED], presten los servicios de abastecimiento de agua potable con calidad y que cumpla con los requisitos físico-químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua potable, para proteger la salud de los trabajadores y de la población del Casco Urbano del Municipio de Comasagua; ya que, comprobamos que en los resultados de los exámenes de laboratorio practicados por la Unidad de Salud de Comasagua al agua que se consume en los diferentes puntos del Municipio, están fuera del límite establecido en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08 Agua Potable, según detalle siguiente:



### Análisis de Vigilancia de Microbiología de Agua Potable

Número del Informe	Fecha del Reporte	Dirección de Toma de Muestra	Fecha de toma de muestra	RESULTADO	ADMINISTRADORA
898	27/02/2017	Alcaldía Municipal de Comasagua	21/02/2017	Bacteria Coliformes Totales, bacterias coliformes fecales y Escherichia coli	ADEMAC
<b>D E T E R M I N A C I O N E S</b>				<b>RESULTA DOS</b>	<b>LIMITE MAXIMO PERMISIBLE*</b>
Bacterias Coliformes Totales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-B 22nd Edition 2012.				>8 0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100mL
Bacterias Coliformes Fecales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-E. 22nd Edición 2012				>8.0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100ml.
Escherichia coli** APHA Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-F 22nd Edition 2012.				Presencia	Ausencia

\*Valor Máximo Admisible de Acuerdo a la Norma Agua. Agua Potable NSO13.07.01:08 (Segunda Actualización).

\*\*Determinación Acreditadas bajo Norma NTS ISO/IEC 17025:2005

Otros Microorganismos aislados:

Número del Informe	Fecha del Reporte	Dirección de Toma de Muestra	Fecha de toma de muestra	RESULTADO	ADMINISTRADORA
1445	27/03/2017	Mercado Municipal Comasagua, Barrio El Centro, Comasagua.	21/03/2017	Bacteria Coliformes Totales y Escherichia coli	ADEMAC
<b>D E T E R M I N A C I O N E S</b>				<b>R E S U L T A D O S</b>	<b>LIMITE MAXIMO PERMISIBLE*</b>
Bacterias Coliformes Totales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-B 22nd Edition 2012.				>8 0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100mL
Escherichia coli** APHA Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-F 22nd Edition 2012.				Presencia	Ausencia

\*Valor Máximo Admisible de Acuerdo a la Norma Agua. Agua Potable NSO13.07.01:08 (Segunda Actualización).

\*\*Determinación Acreditadas bajo Norma NTS ISO/IEC 17025:2005

Otros Microorganismos aislados:

Número del Informe	Fecha del Reporte	Dirección de Toma de Muestra	Fecha de toma de muestra	Resultado	Administradora
4122	28/08/2018	Policía			ADEMAC



	Nacional Civil, Barrio. El Centro, Comasagua.	22/08/2018	Bacteria Coliformes Totales, bacterias coliformes fecales y Escherichia coli	
<b>Determinaciones</b>			<b>Resultados</b>	<b>Límite Máximo Permissible*</b>
Bacterias Coliformes Totales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-B 22nd Edition 2012.			>8 0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100mL
Bacterias Coliformes Fecales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-E. 22nd Edición 2012			>8.0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100ml.
Escherichia coli** APHA Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-F 22nd Edition 2012.			Presencia	Ausencia

\*Valor Máximo Admisible de Acuerdo a la Norma Agua. Agua Potable NSO13.07.01:08 (Segunda Actualización).

\*\*Determinación Acreditadas bajo Norma NTS ISO/IEC 17025:2005

Otros Microorganismos aislados:

Número del Informe	Fecha del Reporte	Dirección de Toma de Muestra	Fecha de toma de muestra	Resultado	Administradora
4123	28/08/2018	Casa Comunal de Comasagua, Barrio El Centro, Comasagua.	22/08/2018	Bacteria Coliformes Totales, bacterias coliformes fecales y Escherichia coli	ADEMAC
<b>DETERMINACIONES</b>				<b>RESULTADOS</b>	<b>LIMITE MAXIMO PERMISIBLE*</b>
Bacterias Coliformes Totales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-B 22nd Edition 2012.				>8 0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100mL
Bacterias Coliformes Fecales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-E. 22nd Edición 2012				>8.0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100ml.
Escherichia coli** APHA Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-F 22nd Edition 2012.				Presencia	Ausencia

\*Valor Máximo Admisible de Acuerdo a la Norma Agua. Agua Potable NSO13.07.01:08 (Segunda Actualización).

\*\*Determinación Acreditadas bajo Norma NTS ISO/IEC 17025:2005

Otros Microorganismos aislados:



Número del Informe	Fecha del Reporte	Dirección de Toma de Muestra	Fecha de toma de muestra	Resultado	Administradora
2180	08/05/2017	C. E., Cas. 3 de mayo, Cantón Manzano, Comasagua.	02/08/2017	Bacteria Coliformes Totales, bacterias coliformes fecales y Escherichia coli	Junta de Agua 3 de Mayo
<b>Determinaciones</b>				<b>Resultados</b>	<b>Límite Máximo Permissible*</b>
Bacterias Coliformes Totales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-B 22nd Edition 2012.				>8 0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100mL
Bacterias Coliformes Fecales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-E. 22nd Edición 2012				2.6 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100ml.
Escherichia coli** APHA Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-F 22nd Edition 2012.				Presencia	Ausencia

\*Valor Máximo Admisible de Acuerdo a la Norma Agua. Agua Potable NSO13.07.01:08 (Segunda Actualización).

\*\*Determinación Acreditadas bajo Norma NTS ISO/IEC 17025:2005

Otros Microorganismos aislados:

Número del Informe	Fecha del Reporte	Dirección de Toma de Muestra	Fecha de toma de muestra	Resultado	Administradora
2181	08/05/2017	Sede del Promotor de Salud, Cas. 3 de mayo, Ctón. Manzano, Comasagua.	02/08/2017	Bacteria Coliformes Totales, bacterias coliformes fecales y Escherichia coli	Junta de Agua 3 de Mayo
<b>DETERMINACIONES</b>				<b>RESULTADOS</b>	<b>LIMITE MAXIMO PERMISIBLE*</b>
Bacterias Coliformes Totales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-B 22nd Edition 2012.				>8 0 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100mL
Bacterias Coliformes Fecales** APHA. Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-E. 22nd Edición 2012				2.6 NMP/100 ml.	<1.1 NMP/100ml.
Escherichia coli** APHA Standard Methods for the examination of water and wastewater 9221-F 22nd Edition 2012.				Presencia	Ausencia

\*Valor Máximo Admisible de Acuerdo a la Norma Agua. Agua Potable NSO13.07.01:08 (Segunda Actualización).

\*\*Determinación Acreditadas bajo Norma NTS ISO/IEC 17025:2005

Otros Microorganismos aislados:



La Constitución de la República, establece:

Art. 1. "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado...En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de...la salud..."

Art. 67. "La salud de los habitantes de la república constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y establecimiento".

El Código Municipal, establece:

Art. 30. "Son facultades del Concejo... 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; ...".

Art.31. "Son obligaciones del Concejo 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad..."

EL Reglamento de la Ley General de Prevención y Seguridad Ocupacional, Art. 20, establece: "Todo lugar de Trabajo debe tener abastecimiento de agua potable de acuerdo a lo siguiente: ...3. Debe ser necesario, será exigido un estudio técnico que pruebe la calidad y composición del agua..."

La Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08 Agua Potable, en el numeral 3.1, establece: "3. Definición, 3.1 Agua Potable: Aquella Apta para consumo humano y que cumpla con los parámetros, físico, químico y microbiológicos establecidos en esta norma".

El Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, en las actividades del Alcalde Municipal, insta: "...Realizar las demás responsabilidades que las leyes, ordenanzas y reglamentos le señalen."

La condición se generó debido a que el Concejo Municipal, no ha dado cumplimiento a la obligación de contribuir con la preservación de la salud de la población del Municipio de Comasagua, al no realizar gestiones para que la

[REDACTED], distribuyan agua potable apta para consumo humano, con calidad y que cumpla los requisitos físico-químicos y microbiológicos requeridos por la normativa.

El consumo de agua sin cumplir la calidad que la norma requiere, genera que la población del municipio esté en riesgo de adquirir enfermedades, como: Hepatitis A, Giardiasis, Amebiasis, fiebre tifoidea, cólera entre otras, que son transmitidas por agua contaminada.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los miembros del Concejo Municipal no proporcionaron comentario alguno.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-30/2018, REF. DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF. DA6-EGA-33/2018, REF. DA6-EGA-34/2018, REF.DA6-EGA-35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, no emitieron comentarios sobre esta deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de las notas REF. DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

### 3. LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES CARECEN DE MUROS O CERCAS PERIMETRALES EN SU TOTALIDAD.

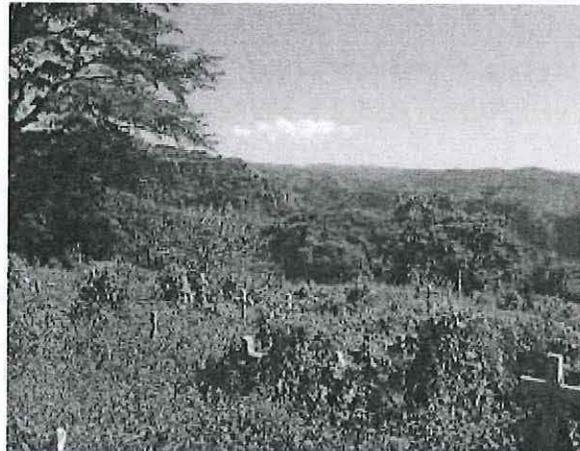
Comprobamos mediante inspección física que el Cementerio General Municipal, ubicado frente a Colonia Venezuela y el Cementerio La Shila, ubicado en Colonia Bello Horizonte, no cuentan en su totalidad con muros o cercas de protección que cumplan con las medidas de dos metros de altura por lo menos, como se demuestra en las imágenes siguientes:



**Cementerio General, ubicado frente a Colonia Venezuela**



**Cementerio General ubicado frente a Colonia Venezuela**



**Cementerio La Shila, ubicado en Colonia Bello Horizonte**

La Ley General de Cementerios, DL No. 320 del año 1973, en el Art. 11, establece: "...todo cementerio deberá estar circundado por muros o cercas de dos metros de altura por lo menos..."

El Código Municipal, establece:

Art. 4. "Compete a los Municipios: 20. La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios."

Art. 30. "Son facultades del Concejo: ...13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, Ordenanzas y reglamentos." 14. "Velar por la buena marcha del gobierno, Administración y servicios municipales".



La observación se origina debido a que el Concejo Municipal, no ha considerado realizar un proyecto para la construcción de muros o cercas de protección que cumplan con las medidas de dos metros de altura por lo menos, establecidas en la normativa y así poder controlar el uso adecuado del cementerio.

Al carecer de muros o cercas, se incrementa el riesgo del mal uso de las instalaciones del cementerio; así como, la vulnerabilidad de que ingresen animales y personas ajenas a los enterramientos.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Concejo Municipal no proporcionaron comentario alguno.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-30/2018, REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018, REF. DA6-EGA- 35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura de borrador de informe, no emitieron comentarios sobre esta deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de las notas REF. DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

#### **4. CARENCIA DE LIBROS DE REGISTRO DE CADÁVERES Y DE REGISTROS DE PUESTOS A PERPETUIDAD.**

Comprobamos que no se lleva un libro de registro de cadáveres, el cual sirve para anotar la inhumación, el nombre del fallecido, sexo, edad, estado civil, domicilio, día y hora en que falleció y si fue por causa natural o violenta, si fue incinerado o no el cadáver; así mismo, no cuenta con libro de registro de puestos a perpetuidad, en el cual se asiente literalmente el título, antes de serle entregado al interesado, contenga la inscripción, anotándose todas las operaciones que afecten las condiciones jurídicas del título y la naturaleza de la operación, el nombre del nuevo titular y el nombre de los difuntos que se inhumen en el puesto, con indicación de los cadáveres incinerados y los nichos que ocupen.

La Ley General de Cementerios, establece:

Art. 24. "Los administradores de cementerios llevarán un libro de registro de los títulos de los puestos a perpetuidad en el cual se asentarán literalmente el título



antes de serle entregado al interesado. Al margen de la inscripción se anotarán todas las operaciones que afecten las condiciones jurídicas del título mediante una razón breve que indique la naturaleza de la operación, el nombre del nuevo titular y el nombre de los difuntos que se inhumen en el puesto respectivo con indicación de los cadáveres incinerados y los nichos que ocupen. La certificación que de la inscripción se extienda contendrá todas las razones marginales.”

Art. 25. “El administrador de todo cementerio llevará un libro de registro de cadáveres en el que se anotará antes de autorizar su inhumación, el nombre del fallecido, sexo, edad, estado civil, domicilio, día y hora en que falleció y si el fallecimiento fue por causa natural o violenta, así como si fue incinerado o no el cadáver. Previo a la inhumación de un cadáver, deberá presentarse al administrador del cementerio constancia de haberse pagado los derechos a la alcaldía respectiva. No se exigirá esta constancia cuando se trate del enterramiento de los pobres de solemnidad a que se refiere esta ley.”

Art. 26. “Los libros de que tratan los artículos anteriores constituirán registros públicos.”

El Reglamento de la Ley General de Cementerios, Decreto N° 54, en el Registro de Títulos y Cadáveres, establece:

Art. 27. “El libro de Registro de Títulos de Puestos a Perpetuidad que lleve la Administración de los cementerios, deberá ser autorizado por el Alcalde respectivo, en cuya primera foja se expresará además del número de folios que tiene, el objeto a que se destina, sellándose todas las fojas con el sello de la Alcaldía.”

Art. 28. “Para el libro de Registro de Cadáveres, se observarán las mismas formalidades que se exigen en el Artículo anterior.”

Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, de fecha julio de 2017, en las Actividades del Alcalde establece: “... Contratar a empleados cuyo nombramiento no este reservado al Consejo Municipal”.

La carencia de los libros observados se debe a que el Alcalde, no ha contratado o designado al Jefe de Servicios Municipales y a una persona encargada de llevar los registros exigidos en la normativa mencionada, los cuales se constituyen en un control para mantener el orden y verificar la propiedad de los puestos a perpetuidad y de las inhumaciones que se realizan en los cementerios municipales.

Lo anterior provoca que la Municipalidad no cuente con controles administrativos que contengan una base de datos personales del fallecido, día y hora en que falleció y si fue por causa natural o violenta; así como, si fue incinerado o no el cadáver; además, la Municipalidad no posee un control sobre el uso y estado de los puestos a perpetuidad.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en oficio sin referencia de fecha 14 de febrero del 2018, el Apoderado General Judicial del Alcalde Municipal, manifiesta: "Sobre el presente caso el suscrito observa que, de acuerdo con la Condición expresada por el equipo de auditores, dicho señalamiento ha sido originado por la falta de libros tales como el de Registro de Cadáveres y el de Registro de Puestos a Perpetuidad, exigidos por los artículos 24 y 25 de la Ley General de Cementerios.

Luego señalan lo siguiente: (...) "la carencia de los libros observados se debe a que el Alcalde, no ha dado la debida importancia a los registros exigidos en la normativa mencionada, la cual se constituye en un control para determinar la propiedad de los puestos a perpetuidad y de las inhumaciones que se realizan en los cementerios municipales".

Importante traer a colación los siguientes aspectos: a) Que dentro de Condición expuesta por el equipo de auditores de ese ente contralor lo que se está cuestionando es precisamente la falta de los libros para llevar el control del registro de los títulos de los puestos a perpetuidad y el correspondiente al registro de cadáveres; al respecto se vuelve importante aclarar que la implementación de dichos libros no es competencia del señor Alcalde Municipal, pues el legislador dentro del criterio utilizado por el citado equipo para sustentar su observación únicamente lo involucra dentro del presente acto administrativo para que una vez se posean dichos libros, le competa a su persona la facultad de autorizarlos para que posteriormente sean entregados a la persona que se desempeñe como Administrador del cementerio municipal y utilizados posteriormente para los fines propuestos (**Ver artículo 27 de la Ley General de Cementerios**); entonces significa que el presente cuestionamiento ha sido mal orientado en contra del señor Alcalde Municipal, pues tal y como se relacionó anteriormente, su función es posterior a la adquisición de dichos libros.

Por otra parte, a criterio del suscrito lo que debió cuestionarse es un primer momento si en esta comuna existe la plaza de Administrador de Cementerios, y de no existir, haber orientado su cuestionamiento en contra de las autoridades de esta Alcaldía Municipal por haber omitido llevar a cabo dicho nombramiento, porque si no existe dicha plaza, como es posible cuestionar la falta de dichos libros si no existía persona autorizada para su manejo. Importante también advertir, que dentro de los argumentos utilizados por el citado equipo de auditores se hace alusión la falta de dichos libros a traído como consecuencia que no se pueda determinar la propiedad de los puestos a perpetuidad, lo cual no es cierto, porque la propiedad de un puesto a perpetuidad se prueba legalmente con el respectivo Título de Propiedad (**Ver artículo 20 inciso primero de la Ley General de Cementerios**).



En ese sentido y en atención a las razones legales antes expuestas el suscrito considera que en el presente caso nos encontramos ante un Hallazgo mal estructurado en cuanto a su orientación, como también, en cuanto al hecho de haberse dirigido en contra de una persona que no es responsable del hecho que presuntivamente se le atribuye, convirtiéndose en la figura conocida como Falta de Legítimo Contradictor, y en razón de ello, carece de legalidad y de todo valor para ser considerado como tal. Dicho de otra manera, la Condición no guarda relación con el Criterio utilizado por el equipo de auditores para sustentar legalmente el presente hallazgo.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios vertidos por el Sr. Alcalde Municipal a través del Apoderado Judicial, posterior a la lectura del Borrador de Informe, comentamos lo siguiente:

De conformidad a la Estructura Organizativa Funcional de la Municipalidad de Comasagua, proporcionada por el Sr. Alcalde en la fase de ejecución del examen, determina que la sección de Cementerio Municipal depende de Servicios Municipales; y, considerándose el poco personal que conforma la Municipalidad, y no habiendo un jefe de Servicios Municipales, es lógico que no habría un encargado de Cementerios. Por otra parte, es una responsabilidad del Alcalde de contratar el personal necesario para que se desarrollen las actividades que le corresponden a la Municipalidad, de acuerdo al Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, de fecha julio de 2017. Además, la falta de un jefe o encargado de Servicios Municipales sí se observa en este informe.

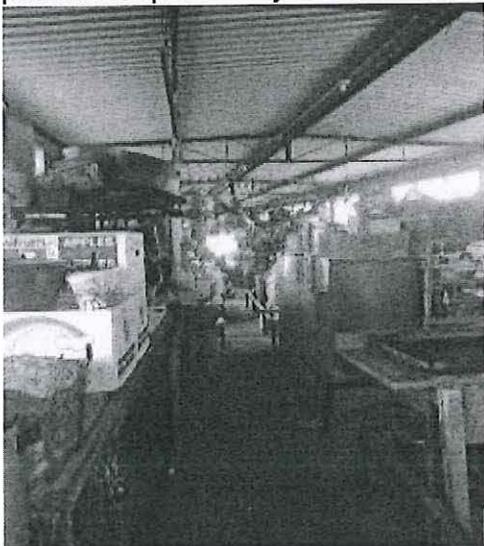
Nuestra observación está orientada a la falta de Libros de Registro de Cadáveres y de Registros de Puestos a Perpetuidad, los cuales brindan información sobre las inhumaciones que se dan en los cementerios municipales, tales como el nombre del fallecido, sexo, edad, estado civil, domicilio, día y hora en que falleció y si fue por causa natural o violenta, si fue incinerado o no el cadáver. Además, proporciona un control sobre las condiciones jurídicas del título de propiedad del nicho, incluyendo con ello, el uso de los nichos de los campos santos; condiciones que están amparadas en la normativa citada en la observación.

Si bien es cierto el Sr. Alcalde debe autorizar los libros antes mencionados; pero, es también responsable de la administración municipal y, por tanto, de que se lleve un libro de registro de cadáveres, en el cual se anoten la inhumación, el nombre del fallecido, sexo, edad, estado civil, domicilio, día y hora en que falleció y si fue por causa natural o violenta, si fue incinerado o no el cadáver; así mismo, que se cuente con libro de registro de puestos a perpetuidad, en el que se asiente literalmente el título, antes de serle entregado al interesado, contenga la inscripción, anotándose todas las operaciones que afecten las condiciones jurídicas del título y la naturaleza de la operación, el nombre del nuevo titular y el

nombre de los difuntos que se inhuman en el puesto, con indicación de los cadáveres incinerados y los nichos que ocupen, con la finalidad de prestar el servicio y mantener control de los campos santos que funcionan en el Municipio.

## 5. NO EXISTEN SERVICIOS SANITARIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL.

Comprobamos que, en el Mercado Municipal, no existen servicios sanitarios, los cuales son de vital importancia para el aseo y las necesidades fisiológicas de las personas que trabajan o realizan las compras.



### Instalaciones del Mercado Municipal

El Código de Salud, Art. 71, establece: “En las escuelas, colegios, cuarteles, mercados, hoteles, moteles y otros lugares similares, establecerán los servicios sanitarios necesarios que recomiende el Ministerio de acuerdo con el número de usuarios y áreas utilizables.”

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Art. 4. “La presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones.”

Art. 20. “Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas; conforme a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general principalmente pasillos, paredes, techos, asientos, comedores, dormitorios, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, protecciones de maquinaria, aparatos de izar, entre otros.”



Art. 21. "Todos los lugares de trabajo y en particular las vías de circulación, puertas, escaleras, servicios sanitarios y puestos de trabajo, deben estar acondicionados para personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Normativa Técnica de Accesibilidad, Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, elaborada por el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad."

Art. 55. "Por servicios sanitarios se entenderá los inodoros o retretes, los urinarios, los lavamanos, los baños y las duchas."

Art. 56. "Todo lugar de trabajo deberá estar provisto de servicios sanitarios para hombres y mujeres, los cuales deberán ser independientes y separados, en la proporción que se establezca en el reglamento de la presente Ley."

Art. 57. "En todo lugar de trabajo deberá mantenerse un adecuado sistema para el lavado de manos, en la proporción establecida en el reglamento de la presente Ley."

El Código Municipal, Art. 30, establece: "Son facultades del Concejo: ...13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, Ordenanzas y reglamentos."

La condición señalada obedece a la falta de gestiones por parte del Concejo Municipal, para que se les instalen sanitarios para uso de hombres y mujeres en el Mercado Municipal.

Lo señalado anteriormente genera la posibilidad de poner en riesgo la salubridad de las personas que trabajan o realizan las compras en el mercado, y con ello exista el riesgo de contaminación de los alimentos que se venden.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Concejo Municipal no proporcionaron comentario alguno.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-30/2018, REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018, REF. DA6-EGA-35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe no emitieron comentarios sobre esta deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de las notas REF.



DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

## **6. NO EXISTE NORMATIVA QUE REGULE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.**

Comprobamos que la Municipalidad no cuenta con normativa que regule la administración del Mercado y los Cementerios Municipales, para la prestación de un buen servicio en beneficio de la comunidad y el desarrollo de las actividades, considerando la protección del medio ambiente.

El Código Municipal, establece:

Art. 30. "Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal."

Art. 4. "Compete a los Municipios: ... 7. La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangués, mataderos y rastros."

Art. 6-A. "El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos."

El Reglamento de la Ley General de Cementerios, Art. 35, establece: "Para los efectos del Art. 39 de la Ley General de Cementerios, cada cementerio deberá disponer de un Reglamento Interno. El de los municipales será aprobado por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley del Ramo Municipal y el de los cementerios privados y de economía mixta deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior. El Reglamento Interno determinará el número de empleados, las atribuciones, sus obligaciones, responsabilidades y demás disposiciones necesarias para el buen servicio público."

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Comasagua, Decreto N° 36, Art. 9, establece: "El Consejo Municipal, deberá aprobar los diferentes manuales tanto de administración como de organización y control; así mismo, autorizar al Alcalde Municipal, para que efectúe las modificaciones necesarias con el propósito de facilitar el acceso al personal sobre dichos instrumentos administrativos. El personal, deberá participar en la aplicabilidad de los diferentes instrumentos, cuyo propósito sea el de fortalecer los mecanismos de control".

La deficiencia señalada se debe a que el Concejo Municipal, no consideró necesaria la elaboración de la normativa que regule el mercado y los cementerios, de conformidad a lo establecido.



La deficiencia genera que la Municipalidad, no tenga lineamientos dirigidos a regular la administración del mercado y los cementerios; los cuales sirven para la buena prestación de los servicios y la protección de los mismos, evitando que se manejen de manera inapropiada y se ponga en riesgo la salud de la población.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Concejo Municipal no proporcionaron comentario alguno.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018 y REF.DA6-EGA-35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, REF.DA6-EGA-30/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no presentaron comentarios sobre la observación, no obstante, fueron comunicados por medio de las notas REF. DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

## **7. FALTA DE UN ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

Comprobamos que la municipalidad carece de una persona Encargada de la Unidad de Servicios Municipales que vele por el manejo de los cementerios, mercado y la recolección y disposición final de los desechos sólidos del Municipio; no obstante, en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Municipalidad de Comasagua, se contempla la Unidad de Servicios Municipales.

El Código Municipal, establece:

Art. 3. "La autonomía del Municipio se extiende a: ...4: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código."

Art. 30. "Son facultades del Concejo: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso."

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Comasagua, Decreto N° 36, en el Art. 13, establece: "El Consejo



Municipal, deberá asignar la jerarquía, autoridad y responsabilidad correspondiente a cada puesto para el ejercicio efectivo y eficaz de sus funciones. La asignación de autoridad y la consecuente responsabilidad, deberá estar formalizada en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, el cual deberá establecer límites de acción de cada nivel de jerarquía de la organización. Los funcionarios y empleados, serán responsables en el cumplimiento de una competencia delegada, sobre la cual deberá rendir cuentas”.

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Comasagua, determina como objetivo de la Unidad de Servicios Municipales: “Procurar la prestación de los servicios públicos, servicios jurídicos y administrativos, que satisfagan las necesidades de los ciudadanos y contribuyen al desarrollo local”.

La condición se debe a que el Concejo Municipal, no han tomado en cuenta que la Unidad de Servicios Municipales, debe considerarse como una Estructura Especializada, la cual debe de tener un jefe nombrado por Acuerdo y que realice las funciones establecidas en el Manual de Funciones y las leyes que rigen el manejo de desechos sólidos, manejo de cementerios y mercado.

Al no haber un Jefe de la Unidad de Servicios Municipales, se incrementa el riesgo de que la prestación de los servicios municipales, no se preste con la oportunidad y calidad demandada por la población del Municipio; además, no existe un control y supervisión del personal que realiza la recolección de los desechos sólidos, el servicio del Cementerio y del Mercado Municipal.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Concejo Municipal no proporcionaron comentario alguno.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-30/2018, REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018, REF. DA6-EGA-35/2018 REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no emitieron comentarios sobre esta deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de las notas REF. DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

### 8. ALMACENAMIENTO INADECUADO DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS.

Comprobamos que se realiza adquisiciones de barriles de combustible: gasolina y diésel, para uso de la municipalidad, los cuales son transportados en pick up sin autorización y es almacenado en la Bodega Municipal, la cual no reúne las condiciones mínimas de seguridad; según lo observado en inspección, los depósitos plásticos y barriles donde se almacena el combustible, están ubicados en la entrada de la bodega, frente al escritorio de la Encargada de la Bodega, sin ninguna restricción, como se muestra en las imágenes siguientes:

Barriles donde se deposita Gasolina y Diésel, que son transportados en pick up.



Barril fuera de uso, ubicado en bodega municipal, el cual contiene residuos de Gasolina.



Barril con diésel, ubicado frente al escritorio de la Encargada de Bodega Municipal





La Constitución de la República, establece:

Art. 1. "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado...En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de...la salud..."

Art. 67. "La salud de los habitantes de la república constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y establecimiento".

Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Art. 3. Para los propósitos de esta ley se observará lo siguiente: ...3. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro."

Art. 7. "Para la aplicación de la presente ley se entenderá por: ...SEGURIDAD OCUPACIONAL: Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos."

El Código Municipal, Art. 30, establece: "Son facultades del Concejo: ...14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

La Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas, instauro:

Art. 4. "Sustancia Química Peligrosas: Toda sustancia que, por sus características fisicoquímicas, presentan riesgo de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad, por lo cual puede presentar problemas a la salud o el ambiente bajo condiciones de almacenamiento y manejo inadecuado."

Art. 5. "Las bodegas para almacenar sustancias químicas peligrosas, deben ubicarse en zonas calificadas por instancias competentes tales como: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, y Municipalidades, considerando el ordenamiento territorial de cada lugar."

Art. 6. "Toda infraestructura destinada para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, debe reunir las condiciones mínimas de seguridad siguientes:

- a) El área donde se ubican los tanques o contenedores destinados para almacenar sustancias químicas peligrosas en estado líquido, deben disponer con un sistema de colección de derrames canalizados hacia diques de contención, con capacidad de retener el cien por ciento (100 %) del tanque de mayor volumen almacenado.



- b) El propietario debe disponer con dispositivos y sistemas de alarmas que alerten sobre derrames o incendios.
- c) Las instalaciones destinadas para almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, deben cumplir con las condiciones de construcción que eviten las acciones de corrosión, oxidación e incompatibilidad con lo que se almacena, así como garantizar la impermeabilidad de pisos y paredes.
- d) En el interior de las bodegas de almacenamiento de sustancias químicas, no debe existir acumulación de gases vapores y olores.
- e) Las bodegas de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, independiente de otras instalaciones, dispondrán al menos de una entrada y salida de emergencia, cuando dicha área sea menor o igual que veinticinco metros cuadrados. La distancia a recorrer para alcanzar la salida deberá ser inferior a seis metros.
- f) Cuando el área de almacenamiento exceda los veinticinco metros cuadrados, se debe contar como mínimo de dos accesos independientes señalizados. El recorrido máximo a una vía segura de evacuación, no deberá superar los veinticinco metros.
- g) La instalación eléctrica debe cumplir con las exigencias de la legislación nacional vigente, o en su ausencia debe aplicar las regulaciones internacionales para instalaciones destinadas al almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- h) Toda empresa debe poseer sistema de almacenamiento de agua, no menor de quince metros cúbicos, que garantice realizar las primeras acciones en caso de emergencia, el que debe permanecer cerrado y limpio.
- i) El establecimiento donde se almacenan sustancias químicas peligrosas, deberá disponer con la cantidad de servicios sanitarios, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento General Sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo" del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, instituye:

Art. 50. "Los titulares de actividades, obras o proyectos que no cuenten con los servicios de manejo y disposición de materiales peligrosos, deberán contratarlos con aquellos que cuenten con el Permiso Ambiental correspondiente."

Art. 61. "Los vehículos destinados al transporte deberán estar previamente registrados y controlados por el ministerio..."



Reglamento General de Prevención de Riesgo en Lugares de Trabajo, Art. 114, establece: "Las tuberías, recipientes y áreas de almacenamiento de sustancias y mezcla peligrosas deberán cumplir lo siguiente:

1. Los recipientes y tuberías visibles que contengan o puedan contener sustancias o mezclas peligrosas deberán de disponer del serial de advertencia correspondiente y el grado de peligrosidad, cuando aplique.
2. Las señales de advertencia se colocarán en sitios visibles de los recipientes o tuberías. En el caso de estas, las señales se colocarán a lo largo de la tubería en números suficientes para su visualización y siempre cuando existan puntos de especial riesgo, como válvulas o conexiones en su proximidad.
3. En las tuberías que transportan fluidos peligrosos, se identificara obligatoriamente el sentido de circulación del fluido y en su caso, la presión o temperatura a la que circula.
4. Los tanques deberán identificarse con la rotulación que indique el producto contenido, grado de peligrosidad, cuando aplique y la capacidad del mismo.

La deficiencia obedece a que el Concejo Municipal, no ha adecuado un lugar de acuerdo a los requerimientos normados, donde almacenar únicamente la gasolina y diésel necesarios para las actividades de emergencia que cubre la Municipalidad y de retomar la opción de adquirir la gasolina y el diésel directamente en las estaciones de servicio en los vehículos municipales, evitando con ello el riesgo que adquiere el personal al transportar y resguardar depósitos con gasolina y diésel en la Municipalidad.

Lo anterior aumenta el riesgo que ocurra un siniestro por el manejo inadecuado del diésel y la gasolina, lo cual perjudicaría al personal, los usuarios y las instalaciones de la Municipalidad.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Concejo Municipal no proporcionaron comentario alguno.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-30/2018, REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018, REF.DA6-EGA-35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, no emitieron comentarios sobre esta deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de las notas REF.

DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

### 9. NO SE HA ESTABLECIDO ZONA DE PROTECCIÓN PARA MANANTIALES Y NACIMIENTOS DE AGUA.

Comprobamos que la Municipalidad no ha establecido zonas de protección para manantiales, nacimientos de agua en el casco urbano del Municipio, como: El Nacimiento de Agua en Colonia la Fuente y el Río Comasagua; ya que existe contaminación de los mismos, como se muestra en las siguientes imágenes:



Nacimiento de Agua en Colonia La Fuente, donde son vertidas aguas residuales.



Aguas residuales vertidas a Río Comasagua a través de tuberías.

La Ley del Medio Ambiente en su artículo 42, establece: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las



acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino.”

El Código Municipal, Art.31, establece: “Son obligaciones del Concejo: ...6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.”.

La Zonificación Ambiental y Usos de Suelo de la Subregión Metropolitana de San Salvador, de Comasagua, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente por acuerdo No.124 del 8 de octubre de 2013 en el numeral 4 Directrices de Zonificación Ambiental (Directrices Específicas), en la DIR- 8, establece: “Se deberá establecer la zona de protección para manantiales, nacimientos de agua y pozos de extracción de un radio mínimo de 50 metros o lo que determine el estudio técnico respectivo. En esta zona de protección se deberá manejar de manera sostenible la vegetación existente, evitar la contaminación (agroquímicos, aguas residuales, entre otros) y prohibir usos y actividades potencialmente contaminantes”.

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Comasagua, establece como función para la Unidad de Medio Ambiente: “...Velar por el cumplimiento de las normas ambientales y asesorar la elaboración de normativa para la promoción de la gestión ambiental y protección de los Recursos naturales.”

La deficiencia obedece a que el Concejo Municipal no ha establecido zonas de protección de los manantiales, nacimientos y ríos del Municipio y no ha elaborado ordenanzas para su protección y regulación; ni ha gestionado el desarrollo de obras para evitar la contaminación de los mismos.

En consecuencia, la falta de declaratoria de zona de protección de los manantiales, nacimientos de agua en el casco urbano y río, permite que usuarios y habitantes de estas zonas contaminen con aguas residuales, desechos sólidos y otros contaminantes, deteriorando este recurso natural.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-30/2018, REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-



33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018, REF.DA6-EGA-35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no emitieron comentarios sobre esta deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de las notas REF. DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

#### **10. NO SE HA CREADO EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

Verificamos que no se ha creado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Municipalidad, para que ejecute el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, el Plan de Emergencia para hacer frente a situaciones de riesgo que pongan en peligro la salud o integridad de los trabajadores, personal entrenado para la prevención y mitigación de los casos de emergencia ante los desastres naturales y las demás actividades que indica la normativa.

El Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Art. 2. "Es obligación de todo empleador la conformación del Comité de Seguridad y Salud ocupacional de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de trabajo y en este Reglamento, siempre y cuando: a) El lugar de trabajo cuente con quince o más trabajadores...".

Art. 28. "En la primera sesión del Comité en pleno se integrará la Junta Directiva, la cual estará conformada, al menos, por un presidente, un secretario y el resto de integrantes que se denominaran vocales".

La deficiencia señalada se debe a que los miembros del Concejo Municipal, no le han dado la debida importancia en crear o conformar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Municipalidad.

La deficiencia antes señalada provoca que el personal que labora en la Municipalidad, no cuente con un Programa de Prevención de Riesgos Ocupacionales y de Salud, lo cual los vuelve más vulnerables ante cualquier accidente laboral o adquirir enfermedades que quebrantan su salud.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en oficio sin referencia de fecha 14 de febrero del 2018, el Apoderado General Judicial de los Miembros del Concejo Municipal, manifiesta: "Respecto a esta observación y en aras de dar cumplimiento



a dicho requerimiento de ley, el señor Alcalde Municipal giró instrucciones para que se convocara a todos los empleados de esta comuna a una reunión con el objeto de que se conformara el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, misma que se llevaría a acabo el día seis de febrero del corriente año, y que por falta de quorum no fue posible su realización, por lo cual el señor Jefe Edificio ordeno nuevamente otra convocatoria, tal y como se demuestra mediante la documentación de respaldo que se agrega al presente escrito”.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

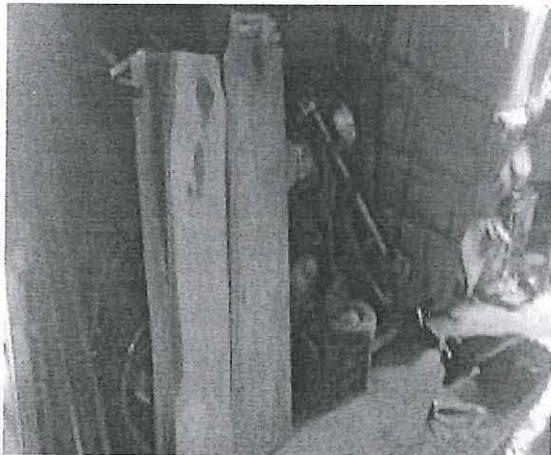
Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-30/2018, REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018, REF.DA6-EGA-35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, tuvimos a la vista fotocopia de MEMORANDUM de fecha 28 de enero de 2019, en el cual el Sr. Alcalde Municipal convoca a reunión a los empleados permanentes de la Municipalidad a celebrarse el 6 de febrero de 2019, con el propósito de elegir a las representantes propietarios y suplentes de los trabajadores que serán parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Así como fotocopia de MEMORANDUM de fecha 6 de febrero de 2019, en el cual el Sr. Alcalde hace la segunda convocatoria a reunión general para la elección de los representantes del CSSO, a desarrollarse el día 13 de febrero de 2019, debido a que no se llevó a cabo la elección el día 6 de febrero del corriente año, por falta de quórum. Posteriormente no menciona otras acciones a tomar para poder conformar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

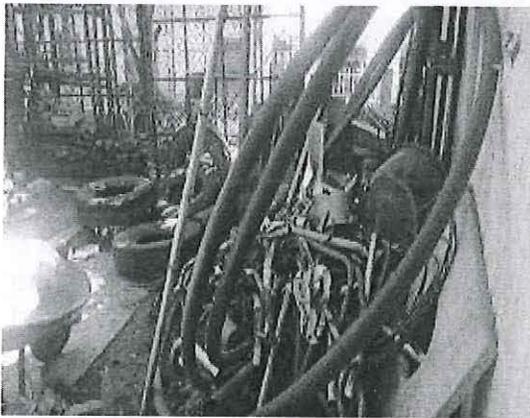
En virtud de lo anterior, hasta que se presente el acuerdo de conformación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, la observación se mantiene.

### **11. FALTA DE ORDEN, LIMPIEZA Y SEGURIDAD, EN AREA DE BODEGA DE LA MUNICIPALIDAD.**

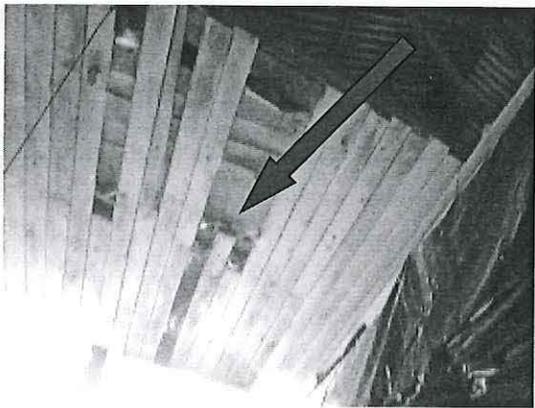
Comprobamos la falta de orden, limpieza y seguridad en el área de Bodega de la Municipalidad, en la cual se resguardan herramientas, madera, materiales de construcción, llantas, combustible (diésel y gasolina) y gran cantidad de desechos especiales (chatarra) a los que no se les ha dado una disposición final adecuada; así mismo, el techo y paredes de dicha bodega se encuentran en mal estado, lo cual representa riesgo para los trabajadores de dicha área, como se ilustra en las imágenes siguientes:

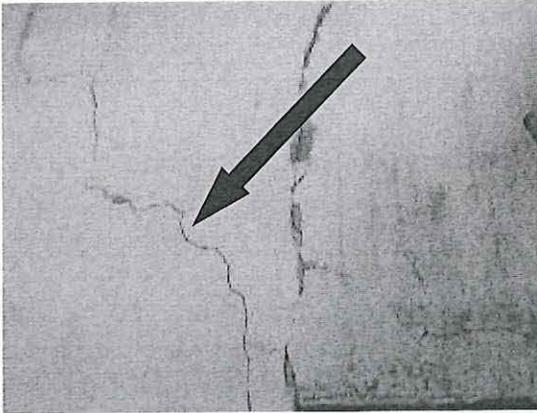


En las imágenes se observan herramientas, madera y materiales de construcción acumuladas en la Bodega Municipal, dificultando el libre acceso a dicha área.



En las imágenes se observan desechos especiales (chatarra) y llantas inservibles en la parte contigua a la bodega; así como, barriles plásticos conteniendo diésel y gasolina dentro de la Bodega Municipal





La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Ar. 20. "Todo lugar de trabajo debe reunir condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad e higiene ocupacional frente a riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la naturaleza de las labores que se desarrollen dentro de las mismas; conforme a lo establecido en la presente ley y sus reglamentos, en lo referente a sus equipos e instalaciones en general principalmente pasillos, paredes, techos, asientos, comedores, dormitorios, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, protecciones de maquinaria, aparatos de izar, entre otros."

Art. 60. "El piso de los lugares de trabajo debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, asimismo los pasillos y salidas deben permanecer sin obstáculos para tener libre acceso.

El Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos en su artículo 73, establece: "Las áreas de almacenamiento de sustancias, residuos y desechos peligrosos deberán reunir, entre otras, las siguientes condiciones: literal a) Encontrarse separadas de las áreas de producción, servicios y oficinas, debiendo estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios o explosiones, entre otros."

La deficiencia señalada se debe a que los miembros del Concejo Municipal, no han ordenado que se tomen acciones para mantener orden, limpieza y seguridad en el área de Bodega de la Municipalidad; así como, no han considerado destinar fondos para la reconstrucción de la misma; ya que, ésta representa un gran riesgo para los trabajadores en lo que respecta a su seguridad.

La deficiencia antes señalada provoca que el personal que labora en la Bodega Municipal, se encuentre expuesto a sufrir un accidente por el colapso de techos y paredes ante un sismo; por otra parte, la falta de orden e higiene provoca que

dicho personal se exponga a adquirir alguna enfermedad y accidentes de trabajo por las condiciones en que se encuentran los materiales o bienes resguardados.



## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Concejo Municipal no proporcionaron comentario alguno.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de notas con REF.DA6-EGA-30/2018, REF.DA6-EGA-31/2018, REF.DA6-EGA-32/2018, REF.DA6-EGA-33/2018, REF.DA6-EGA-34/2018, REF.DA6-EGA-35/2018, REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-38/2018, todas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no emitieron comentarios sobre esta deficiencia; no obstante, fueron comunicados por medio de las notas REF. DASEIS-59/2019, REF. DASEIS-59.1/2019, REF. DASEIS-59.2/2019, REF. DASEIS-59.3/2019, REF. DASEIS-59.4/2019, REF. DASEIS-59.5/2019, REF. DASEIS-59.6/2019, REF. DASEIS-59.7/2019, REF. DASEIS-59.10/2019, todas de fecha 29 de enero de 2019, por lo que la deficiencia se mantiene.

## **12. FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD.**

Comprobamos que la Municipalidad no posee, la documentación que se detalla a continuación:

- a) Los seis anexos del "Convenio de Administración del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Comasagua con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Descentralizada Municipal del Agua de Comasagua", de fecha 29 de agosto de 2008, el cual está vigente a la fecha de la auditoría, limitando la evaluación del cumplimiento del mismo.
- b) El "Plan Estratégico Participativo de Comasagua, Departamento de La Libertad"; no obstante, haber sido aprobada la contratación de un consultor para elaborarlo, Acuerdo No. 9 del Acta Número Diez de Sesión Ordinaria de fecha 5 de abril de 2016 por un valor de \$12,500.00, limitando la verificación de si contiene metas y objetivos ambientales.

Código Municipal, expone en el Art. 48: "Corresponde al Alcalde: numeral 5) Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; ...".



El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Comasagua, establece:

Art. 51. "La documentación que soporte y demuestre las operaciones realizadas por la municipalidad, ya sean estas financieras, administrativas u otra índole será archivadas, por la persona responsable de cada unidad, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso, utilización y deberá resguardarse en un lugar seguro que la proteja de riesgos tales como: deterioro, robo o cualquier siniestro."

Art. 65. "Cada una de las unidades, deberán contar con su archivo, con el objetivo de preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos."

Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en el Art. 5: "La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: ... 16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones."

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art. 10 literal b) como una atribución del Jefe UACI, establece: "Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

La observación señalada, se debe a que:

- a) El Alcalde Municipal, no ha tomado las medidas necesarias para mantener un archivo del convenio y sus anexos; documentación que soporta y demuestra las operaciones realizadas por la municipalidad.
- b) El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no preparó un expediente del proceso de la consultoría del servicio. Y porque el Alcalde Municipal no exigió al Jefe UACI el Plan Estratégico Participativo, documento por el cual se pagó la cantidad de \$12,500.00.

La falta de anexos al convenio, genera poca transparencia en la administración municipal, impidiendo a un tercero constatar las acciones relacionadas con la gestión ambiental que le competen a la municipalidad, en cuanto al servicio de agua potable que se brinda a la población del casco urbano. Además, la



Municipalidad pagó la cantidad de \$12,500.00, por el Plan Estratégico Participativo, sin que dicho documento estuviese finalizado; por lo que no cuentan con una herramienta que incluya líneas de acción, programas, objetivos, metas ambientales entre otras, para fomentar la conservación y protección del medio ambiente del Municipio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, en oficio sin referencia de fecha 14 de febrero del 2018, el Apoderado General Judicial de los Miembros del Concejo Municipal y de la UACI, manifiestan: "En cuanto al caso que nos ocupa le informo que respecto a la elaboración del "Plan Estratégico Participativo de Comasagua, Departamento de La Libertad" por parte de esta comuna, se agrega al presente escrito fotocopia de dicho documento."

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

El Alcalde Municipal y el Jefe de la UACI no emitieron comentarios sobre la deficiencia; no obstante, les fue comunicada por notas REF.DA6-EGA-37/2018 y REF.DA6-EGA-39/2018, ambas de fecha 8 de noviembre de 2018.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, tuvimos a la vista el documento que anexó el Apoderado Legal del Sr. El Alcalde Municipal y el Jefe de la UACI, denominado "Plan Estratégico Participativo de Comasagua, Departamento de La Libertad" de junio de 2016, el cual no se acepta como documento oficial, debido a que no se agrega Acuerdo de aprobación del Concejo Municipal ni documento que evidencie que la Municipalidad lo recibió como documento final, por lo que se contrató al [REDACTED], conforme a Acta Número Diez Ordinaria del 5 de abril de 2016. Así mismo, dicho documento ya lo había presentado en la fase de campo del examen especial el Sr. Alcalde Municipal, según nota de fecha 11 de octubre de 2018, como AVANCE DE PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO DE COMASAGUA, al que se agregó "un ampo que contiene Plan de Trabajo y Diagnóstico del Plan".

Respecto a los anexos del "Convenio de Administración del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Comasagua con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Descentralizada Municipal del Agua de Comasagua", el Apoderado Legal no presenta comentario alguno.

En virtud de lo anterior, la observación se mantiene.



### **13. CARENCIA DE EXAMENES MEDICOS DEL PERSONAL DE ASEO Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS.**

Comprobamos que no se le han practicado exámenes médicos y de laboratorio, al personal que desempeña las actividades de aseo, recolección y disposición final de desechos sólidos.

El Art. 63 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Capítulo Único, Exámenes Médicos, establece: "Cuando a juicio de la Dirección General de Previsión Social la naturaleza de la actividad implique algún riesgo para la salud, vida o integridad física del trabajador o trabajadora, será obligación del empleador mandar a practicar los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores; asumiendo los costos correspondientes, cuando no sea posible que sean practicados en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Los referidos exámenes no implicarán, en ningún caso, carga económica para el trabajador. Los resultados serán confidenciales y en ningún caso se utilizarán en perjuicio del trabajador".

El Art. 52 del Reglamento de Gestión Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, establece: "El programa de exámenes médicos y de laboratorio deberá estar basado en la identificación y evaluación de riesgos realizada por el empleador, estableciendo la periodicidad de la práctica de las referidas pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley. Los resultados de estos exámenes deberán entregarse a los trabajadores en original, conservando el empleador o empleadora, copias para agregarlas al documento que contiene el Programa de Gestión".

El Código Municipal, establece: Art. 4 "Compete a los Municipios: ...5. La promoción y el desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades". Así mismo, el Art. 31, establece: "Son obligaciones del Concejo: "6. Contribuir a la preservación de la salud..."

La deficiencia señalada se debe a que el Alcalde Municipal, no ha ordenado realizar exámenes médicos y de laboratorio al personal que labora en actividades de aseo, recolección y disposición final de desechos sólidos.

La deficiencia antes señalada provoca que el personal que labora en actividades de aseo, recolección y disposición final de desechos sólidos, desconozca su estado de salud en que se encuentran y puedan tomar las acciones necesarias en caso que padezcan alguna enfermedad debido al trabajo que realizan.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

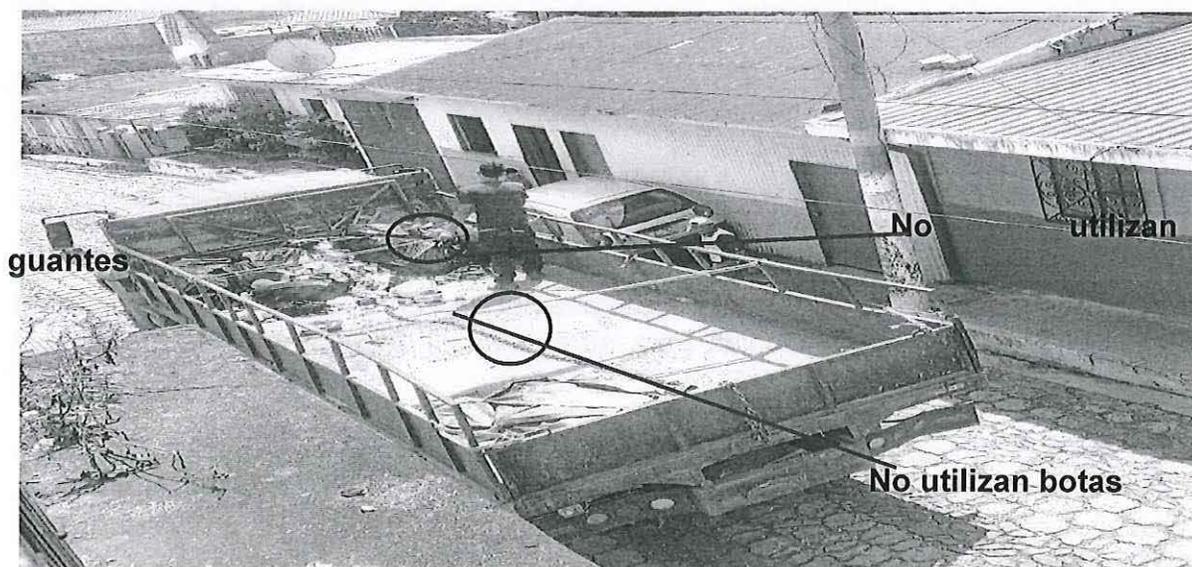
El Alcalde no proporcionó comentarios sobre la observación comunicada.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Alcalde Municipal no emitió comentario sobre la deficiencia; no obstante, le fue comunicada por nota REF.DA6-EGA-37/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018; así mismo, posterior a la lectura del borrador de informe, no emitió comentario, aunque fue comunicado por nota REF. DASEIS-59.10/2019 del 29 de enero de 2019.

### 14. LOS EMPLEADOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS NO TIENEN EQUIPO DE PROTECCION.

Comprobamos que no se ha proporcionado el equipo de protección, como: Guantes y botas para el personal encargado de la recolección de los desechos sólidos del Municipio.



Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Art. 73. "Son obligaciones de los trabajadores: 1- Velar por su propia seguridad cumpliendo las normas de prevención adoptadas por la empresa. 2- Utilizar la maquinaria y equipo de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el empleador. 3- Portar siempre el equipo de protección personal que le ha sido proporcionado, mantenerlo en buenas condiciones y utilizarlo de acuerdo a las instrucciones. 4- Informar de inmediato a su superior jerárquico o a las personas designadas para tal efecto, de cualquier riesgo potencial para su seguridad y la de sus compañeros de trabajo."

Art. 79. "Se consideran infracciones graves las siguientes: ...10) No proporcionar el equipo de protección personal, herramientas, medios de protección colectiva o ropa de trabajo necesaria para la labor que los trabajadores y trabajadoras



desempeñan conforme a la actividad que se realice. 11) No brindar el mantenimiento debido al equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores y trabajadoras.”.

El Reglamento de Gestión Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, establece:

Art. 90. “Para cumplir los aspectos relacionados con el equipo de protección personal, el empleador estará obligado a lo siguiente: 1. Analizar y evaluar los riesgos existentes que no puedan evitarse o limitarse suficientemente por otros medios. 2. Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección personal, de acuerdo al análisis de riesgos para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse. 3. Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección personal que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario. 4. Asegurar que el mantenimiento de los equipos se realice conforme a lo dispuesto por el fabricante, en base a norma aplicada del equipo. 5. Brindar la capacitación respectiva para el uso efectivo del equipo de protección personal a utilizar.”

Art. 97. “El empleador debe adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de ropas o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.”

La deficiencia obedece a que el Alcalde Municipal no ha realizado la compra y asignación del equipo necesario, para que lo utilice el personal encargado de la recolección de los desechos sólidos.

La falta de uso de equipo, mantiene sin protección al personal y aumenta el riesgo que adquiera enfermedades que afecten su salud.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Alcalde Municipal no proporcionó comentarios sobre la observación comunicada.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

El Alcalde Municipal no emitió comentario sobre la deficiencia; no obstante, le fue comunicada por nota REF. DA6-EGA- 37/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018; así mismo, posterior a la lectura del borrador de informe, no emitió comentario, aunque fue comunicado por nota REF. DASEIS-59.10/2019 del 29 de enero de 2019.



## **VII. CONCLUSION:**

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Municipalidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido "DESFAVORABLE".

## **VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

### **a) Informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República.**

Analizamos el Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y verificamos que no contiene hallazgos ni recomendaciones a las cuales darle seguimiento.

Así mismo, confirmamos que no se elaboró Carta de Gerencia relacionado con dicho Examen.

Por otra parte, la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, no ha realizado con anterioridad, examen relacionado con la gestión ambiental a la Municipalidad de Comasagua, por lo que no existen informes para efecto de análisis.

### **b) Análisis de Informes de la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditorías.**

Durante el período de examen, la Municipalidad contrató únicamente Auditoría Interna, quien no desarrolló exámenes relacionados con la Gestión Ambiental, únicamente desarrolló los Exámenes Especiales que se detallan a continuación, los cuales no contienen hallazgos ni recomendaciones; por lo cual, no existen informes que incluyan el tema ambiental y que deban ser analizados, los cuales se detallan:

- a) Examen Especial a los Gastos Realizados a Través de Diferentes Cuentas de Proyectos y Programas por el Período de enero a junio de 2017.
- b) Examen Especial Procesos y Controles Internos Implementados en la Ejecución de los Gastos de las Fiestas Patronales del Municipio de Comasagua, del año 2017.



- c) Examen Especial a los Ingresos y Remesas del Período enero-diciembre 2016.

## **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

En los informes de auditoría practicados por la Corte de Cuentas de la República a la Municipalidad de Comasagua, no existen recomendaciones que tengan relación con la gestión ambiental de la Municipalidad, a las cuales darle seguimiento para verificar su cumplimiento.

## **X. RECOMENDACIONES**

Recomendamos al Concejo Municipal de Comasagua, lo siguiente:

1. Se elaboren los siguientes instrumentos administrativos que consideren aspectos relacionadas con la gestión ambiental de la Municipalidad:
  - a) Plan de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.
  - b) Ordenanzas municipales que regulen los aspectos ambientales en el Municipio
  - c) Plan Operativo Anual Municipal el cual contenga actividades para la gestión ambiental.
  - d) Normativa que contenga procedimientos y lineamientos para realizar la gestión ambiental municipal.
2. Se impulse programas o proyectos de educación ambiental, dirigido al personal de la municipalidad y a los miembros de las comunidades del Municipio, con la finalidad de fomentar la cultura ambientalista, concientizando sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales; así como, para contribuir a la preservación de la salud de los empleados y pobladores.
3. Se desarrollen programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, y programas de saneamiento ambiental.
4. Se realicen gestiones para que la Administradora Descentralizada Municipal del Agua de Comasagua (ADEMAC) y la Junta de Agua 3 de Mayo, presten los servicios de abastecimiento de agua potable con calidad y que cumpla con los requisitos físico-químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua potable, para proteger la salud de los trabajadores y de la población del Casco Urbano del Municipio de Comasagua.
5. Se construyan en su totalidad, muros o cercas de protección en el Cementerio General Municipal, ubicado frente a Colonia Venezuela y el Cementerio La Shila, ubicado en Colonia Bello Horizonte, con la finalidad de evitar el riesgo de mal uso de los mismos.



6. Se lleve un libro de registro de cadáveres y un libro de registro de puestos a perpetuidad, con la información que indica la normativa vigente.
7. Se instalen servicios sanitarios en el Mercado Municipal, para uso de los vendedores y compradores que acuden a dicho mercado.
8. Se elabore la normativa necesaria para regular la administración del Mercado y los cementerios municipales que funcionan en el Municipio.
9. Se nombre al Encargado de la Unidad de Servicios Municipales, para que supervise la administración de los cementerios, mercado y la recolección y disposición final de los desechos sólidos del Municipio y, se le dé a conocer las funciones relacionadas al cargo, según el Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Municipalidad de Comasagua.
10. Realizar la adquisición de combustible, aplicando procedimientos seguros y evitar su almacenamiento inadecuado en las instalaciones de la Municipalidad.
11. Se establezcan zonas de protección para manantiales y nacimientos de agua, y se desarrollen acciones de conservación de los mismos, para evitar su contaminación.
12. Se cree el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Municipalidad, con la finalidad de que se ejecute el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales y el Plan de Emergencia, para hacer frente a situaciones de riesgo que pongan en peligro la salud o integridad de los trabajadores.
13. Que el Alcalde Municipal coordine las actividades de la Comisión de Protección Civil, en cuanto a:
  - a) Se elabore un Plan de Trabajo con las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en el Municipio;
  - b) Se identifique y tomen medidas preventivas en lugares con riesgos de desastres.
  - c) Se evalúe y actualice el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres con Énfasis en lo Correctivo y Prospectivo, emitido por el FISDL, ISDEM de enero de 2015;
  - d) Se realizan evaluaciones de los daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.
14. Se realicen las reparaciones necesarias de la casa donde funciona la Bodega Municipal; asegurándose del orden de los bienes resguardados, y a su vez, se dé disposición final de los desechos especiales que se resguardan en dicha Bodega.

15. Se coloquen extintores debidamente recargados en las instalaciones de la Municipalidad y en la Bodega Municipal.
16. Se efectúe mantenimiento programado a la fosa séptica de la municipalidad, con la finalidad de mantenerla en buen funcionamiento.
17. Se obtenga el documento final del "Plan Estratégico Participativo de Comasagua, Departamento de La Libertad"; para su debida aprobación por parte del Concejo Municipal y posterior implementación.
18. Se implemente y cumpla el programa de exámenes médicos y de laboratorio del personal que desempeña las actividades de aseo, recolección y disposición final de desechos sólidos.
19. Se dote del equipo de protección al personal encargado de la recolección de los desechos sólidos del Municipio, como: guantes y botas.
20. Se instale un urinario en el baño para hombres, y se coloque papel y jabón en los baños sanitarios de la Municipalidad.

#### XI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Comasagua, Departamento de La Libertad, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Comasagua y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 7 de marzo de 2019.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Seis**



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

